Concejo Municipal

inal

JSRN

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

15 SET 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -23

1. -758/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
AUTORIZA COMODATO PARCELA 19-3-A-252-1
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTES
PATAGÓNICOS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abroga ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Nota 1185-MEyS-22 Asociación Civil Club Deportes Patagónico y proyecto.

Nota 1186-MEyS-22 Solicitud de Comodato de Asociación Civil Club Deportes Patagónico.

Nota 439-IMTHVS-22 de la Asociación Civil Club Deportes Patagónico al IMTHVS.

Proyecto y plan de obra de ejecución de la Asociación Civil Club Deportes Patagónico y proyecto.

Acta Constitutiva y Estatuto de Asociación Civil Club Deportes Patagónico.

Resolución n.º 588-21 de Personería Jurídica.

Folio parcelario.

Constancia de Inscripción conforme Ordenanza 730-CM-97.



JSRN



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

Nota de la Junta Vecinal Las Victorias en referencia prestar conformidad a propuesta de construir club deportivo.

114

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Club Deportes Patagónico (A.C.C.D.P.) es una Asociación Civil reconocida jurídicamente en el 2021 (Reg. Nro. 3763) que se dedica a incentivar el Deporte y la recreación en pos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Conformada inicialmente por un grupo de personas que comparten el amor por el deporte y que, a partir del crecimiento y la demanda social, desean construir un espacio con instalaciones adecuadas para desarrollar la actividad en condiciones propicias.

La Asociación se propone ofrecer dichas instalaciones a la sociedad de manera completamente gratuita para diversas actividades adaptadas a las necesidades de cada grupo etario, con el fin de contribuir al bienestar de las personas.

La promoción de la actividad física y el deporte genera innumerables beneficios individuales y colectivos, fomenta el desarrollo de capacidades perceptivas, mejora las habilidades motrices, la expresión corporal, el trabajo de las capacidades condicionales.

El Deporte es interacción y permite generar relaciones constructivas y adquirir actitudes de cooperación y respeto mutuo a través de los valores que se derivan de una práctica colectiva.

Para alcanzar tales objetivos es fundamental que la Asociación cuente con un espacio propio que les permita ampliar las diferentes propuestas con el objetivo de mejorar la calidad de vida del conjunto y fortalecer la integración social.

En tal sentido, es fundamental para poder desarrollar su misión acabadamente que la misma pueda contar con un espacio físico acorde y permanente donde desarrollar las prácticas deportivas y recreativas que se proponen. Es por ello, que creemos importante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en comodato la parcela establecida por la presente, cumpliendo con la normativa vigente.





"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

Actualmente, la fracción es un espacio verde sin mejoras, ubicada entre las calles Carmen de Patagones, Calle Batalla de Ituzaingo y calle Quilmes. La misma tiene aproximadamente 4930 metros cuadrados y resulta adecuada para la realización del proyecto de la Asociación Civil Club Deportes Patagónico para construir en ella un gimnasio polideportivo para el desarrollo de diversas actividades.

Es por todo ello, que solicitamos el acompañamiento de este proyecto y consideramos importante que se genere nueva infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas en pos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región.

AUTORES: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres Gerardo Ávila y Norma Taboada (JSRN).

dad da San Carlos de Berllocho

CARLOS SANCHEZ PROPES ED BOTO SED DENIES ON PROPESSON IN THE CONCENTRAL PROPESSON OF PROPESSON O

TCIATIVA: Asociación Civil Club Deportes Patagónicos

NATALIA ALMONACID Presidenta Concejo Municipal San Carlos de Barlloche

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

> EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

> > **ORDENANZA**



JSRN



"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

- Art. 1°) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente 19-3-A-252-1, con una superficie de 1200 m2, aproximadamente, sujeto a mensura definitiva.
- Art. 2°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de comodato con la Asociación Civil Club Deportes Patagónicos, Personería Jurídica N° 3763, en los términos dispuestos en el anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente, para el uso del inmueble designado catastralmente 19-3-A-252-1, por un plazo de veinte (20) años a partir de la firma del convenio.
- Art. 3°) Las medidas y superficie del inmueble objeto de la presente estarán sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y la registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.
- Art. 4°) El inmueble se destinará exclusivamente a la construcción de un Playón Multiuso deportivo y un Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Asociación para al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, sin fines de lucro, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y adultos.
- Art. 5°) La construcción deberá ejecutarse con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, según el marco que establece el Código de Edificación.
- Art. 6°) De no cumplirse con lo establecido en la presente ordenanza y lo estipulado en el convenio, el comodato quedará sin efecto procediéndose a la resolución del convenio, restituyéndose el bien al dominio público municipal, con las mejoras realizadas.
- Art. 7°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo informe al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto en el marco de la presente, remitiendo copia simple del mismo.
- Art. 8°) Se encomienda al IMTVHS incluir el presente comodato en el registro municipal según lo establece la Ordenanza 2083-CM-10 o la que a futuro la reemplace.
- Art. 9°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.







"1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

Art. 10°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.